

## INSTRUCCIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE INGRESO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICOS DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA

### ÍNDICE

- 1. Consideraciones previas**
- 2. Procedimiento de ingreso del menor en el centro**
- 3. Pautas para la incorporación del menor a las actividades del centro**
- 4. Medidas de contención en centros de menores con trastornos de conducta**
  - 4.1 Función de carácter educativo
  - 4.2 Medidas de contención e de desescalada
  - 4.3 Contención física
  - 4.4 Aislamiento del menor.
  - 4.5 Registros personales
  - 4.6 Registros materiales
  - 4.7 Régimen de visitas y salidas
- 5. Cese del acogimiento y salida del centro**
- 6. Anexos**
  - 6.1 Plan del caso para un menor con problemas de conducta
  - 6.2 Propuesta de designación de centro
  - 6.3 Propuesta de designación de centro fuera de la comunidad autónoma
  - 6.4 Resolución de designación de centro
  - 6.5 Comunicación de ingreso
  - 6.6 Comunicación de registro personal
  - 6.7 Informe del registro de la ropa o enseres del/la menor
  - 6.8 Libro de petición/quejas
  - 6.8 bis Petición/queja y correspondiente respuesta
  - 6.9 Respuesta
  - 6.10 Recurso ante el/la juez/la del Juzgado de Menores
  - 6.11 Anuncio de interposición de recurso ante el/la juez/a del juzgado de menores n.º\_\_ de\_\_
  - 6.12 Libro de consultas médicas y/o de enfermería
  - 6.13 Modelo de parte de lesiones

- 6.14 Actividades del/la menor dentro del centro
- 6.15 Actividades realizadas por el/la menor fuera del centro (acompañado por personal del centro)
- 6.16 Actividades realizadas por el/la menor fuera del centro (sin estar acompañado por personal del centro)
- 6.17 Comunicación de activación/desactivación del protocolo de intervención en situación de crisis
- 6.18 Comunicación de activación/revisión/desactivación del protocolo de prevención de suicidios
- 6.19 Programa Educativo Individualizado (PEI)
- 6.20 Ficha de escolarización de menores – (inicio curso)
- 6.21 Comunicación relativa a la escolarización de un/una menor
- 6.22 Ficha resumen de escolarización de menores– (fin de curso)
- 6.23 Informe inicial
- 6.24 Informe de seguimiento
- 6.25 Informe final
- 6.26 Informe de incidencias
- 6.27 Denegación de comunicaciones y visitas
- 6.28 Suspensión temporal/finalización de las visitas
- 6.29 Suspensión cautelar del derecho a las comunicaciones
- 6.30 Libro de visitas
- 6.31 Libro de correspondencia
- 6.32 Solicitud de permisos y salidas datos del/la menor
- 6.33 Concesión/denegación de permiso ordinario
- 6.34 Concesión/denegación de salidas de fin de semana
- 6.35 Concesión/denegación de salidas programadas
- 6.36 Comunicación de incumplimiento
- 6.37 Comunicación de reincorporación de menores que estaban en situación de incumplimiento
- 6.38 Acuerdo de iniciación de procedimiento disciplinario por comisión de falta/s datos del/la menor

- 6.39 Resolución de expediente disciplinario
- 6.40 Comunicación de utilización de medidas especiales de contención
- 6.41 Libro de registro de expedientes disciplinarios
- 6.42 Libro de registro de utilización de medios de contención
- 6.43 Comunicación de desinternamiento
- 6.44 Hoja de ocupación (hoja 1)
- 6.45 Hoja de ocupación
- 6.46 Hoja semestral de desarrollo de programas socioeducativos
- 6.47 Sesiones/actividades individuales:
- 6.48 Memoria de ejecución de medidas acogimiento residencial en centro específico para trastornos de conducta

## **INSTRUCCIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE INGRESO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICOS DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA**

Según el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se califican como centros de protección específicos de menores con problemas de conducta aquellos en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales”. Asimismo, estos centros “estarán sometidos a los estándares internacionales y a control de calidad, estarán destinados al acogimiento residencial de menores que estén en situación de guardia o tutela de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presenten conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros, cuando además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada”.

Por su parte, se consideran como menores con problemas de conducta aquellos que, sin prevalecer una enfermedad mental o una discapacidad psíquica, presenten una conducta que altera de forma grave las pautas de convivencia y comportamiento generalmente aceptadas o que provocan un riesgo evidente para sí o para terceras personas.

En los casos de menores conflictivos y muy habituados a vivir en su medio social y en contextos sociales degradados, se aconseja la intervención en el entorno social y familiar del menor, con el fin de disminuir o erradicar los factores que generan dicha conflictividad.

El internamiento de un/ha menor en un centro de acogimiento residencial “se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección, y tendrá como finalidad proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible, y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo”.

### **1. Consideraciones previas**

Según el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos en Galicia corre a cargo de la Jefatura Territorial de Xunta que ostente la tutela o guardia de un menor, previa autorización del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica. Esta solicitud de autorización deberá realizarse a través de la aplicación REXEL. Asimismo, cuando el ETM decida que la solicitud formulada ya no procede, será necesario que manifieste el motivo de su renuncia también a través de REXEL, además de precisar, tanto en el expediente del MENOR como en el propio informe, la fecha exacta de su renuncia.

La Jefatura Territorial deberá informar al Juzgado sobre términos de su decisión en base a sus características y problemáticas específicas y la asunción de su tutela o guardia. Tanto esta como el Ministerio Fiscal estarán legitimados para solicitarle al Juzgado su preceptiva autorización judicial para el ingreso. Su solicitud deberá ir acompañada con la valoración psicosocial que lo justifique.

Las solicitudes de ingreso en estos centros deberán ir dirigidas a los Juzgados de Primera Instancia del lugar en que radique el centro. La autorización será obligatoria y previa al ingreso, salvo que, por razones de urgencia, se hiciera necesaria la inmediata adopción de la medida. En este caso, la Jefatura Territorial de Xunta de Galicia o el Ministerio Fiscal deberán comunicárselo en las veinte cuatro horas siguientes al Juzgado competente, con el fin de que proceda a la preceptiva ratificación de la medida, que deberá hacerse en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que el ingreso llegue al conocimiento del Juzgado. En caso de que no sea autorizado, se dejará sin efecto el ingreso de forma inmediata.

La ratificación de la medida y la continuación del procedimiento será competencia del Juzgado de Primera Instancia del lugar en que radique el centro.

Para la concesión de la autorización o ratificación del ingreso ya efectuado, el Juzgado tendrá que examinar y oír al menor, a quién deberá informar sobre su ingreso de forma clara y con términos que le sean comprensibles y adaptados a su edad y circunstancias. Una vez en el Juzgado el menor será explorado por el médico forense. Asimismo, el juez deberá informar la Jefatura Territorial de Xunta de Galicia correspondiente, los progenitores o tutores que ostentaran la patria potestad o la tutela, y a cualquiera persona cuya comparecencia se estime conveniente o le sea solicitada, y el Ministerio Fiscal emitirá un informe.

El Juzgado solicitará, por lo menos, el dictamen de un facultativo designado por él, sin perjuicio de que pueda practicarse cualquier otra prueba que considere relevante para el caso o le sea instada.

Únicamente se procederá a la autorización (auto de internamiento) o a la ratificación del ingreso cuando no resulte posible atender, de forma adecuada, al menor en unas condiciones menos restrictivas.

Frente a la resolución que adopte el Juzgado en relación con la autorización o ratificación del ingreso el menor afectado, la Entidad Pública, el Ministerio Fiscal o los progenitores o tutores que sigan teniendo legitimación podrán interponer un recurso de apelación para oponerse a las resoluciones en materia de protección de menores. El recurso de apelación no tendrá efecto suspensivo.

En la misma resolución en que se acorde el ingreso se expresará la obligación de la Jefatura Territorial de Xunta de Galicia correspondiente y del director del centro de informar periódicamente el Juzgado y al Ministerio Fiscal sobre las circunstancias del menor y la necesidad de mantener la medida, sin perjuicio de los demás informes que el juez pueda requerir cuándo lo crea pertinente.

El control periódico de los ingresos le corresponderá al Juzgado de Primera Instancia del lugar donde este radicado el centro. En caso de que el menor fuera trasladado a otro centro de protección específico de menores con problemas de conducta, no será necesaria una nueva autorización judicial, pasando a conocer del procedimiento el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que radique el nuevo centro. La decisión de traslado será notificada a las personas interesadas, al menor y al Ministerio Fiscal, quien podrá recurrirla ante el

órgano que esté conociendo del ingreso, lo cual resolverá tras solicitar informe del centro y previa audiencia de las personas interesadas, del menor y del Ministerio Fiscal.

El cese será acordado por el órgano judicial competente, de oficio o la propuesta de la Jefatura Territorial de Xunta de Galicia correspondiente o del Ministerio Fiscal. Esta propuesta estará fundamentada en un informe psicológico, social y educativo.

El menor será informado de las resoluciones que se adopten sobre él.

## **2. Procedimiento de ingreso do menor en el centro**

La medida de acogimiento en estos centros se adoptará del siguiente modo:

a) Los ingresos en los centros específicos de menores con problemas de conducta se realiza exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección.

b) El niño, niña y adolescente (NNA) deberá estar tutelado o en situación de guardia por la Xunta de Galicia.

c) Los NNA deberán tener problemas de socialización o de conducta que requieran de algún recurso residencial con medios especializados.

d) Deberán tener, preferentemente, entre 12 y 17 años.

e) El ETM oír al menor y su familia, aunque la falta de entendimiento no impedirá la adopción de la medida de internamiento.

f) Una vez determinada la conveniencia su internamiento, el ETM formulará un Plan del caso en el que se recogerán sus características especiales, así como valoración de la utilización del recurso de internamiento en un centro para menores con problemas de conductas en lugar de otras medidas o programas paliativos menos restrictivos. En el Plan del caso deberán incorporarse los objetivos previstos de las diferentes actuaciones que se deberán llevar a cabo para la recuperación y normalización del menor y las tareas y plazos en que se recabará su seguimiento. Los resultados esperados con el plan se evaluarán cada tres meses, a no ser que el Juzgado considere oportuno un plazo menor. También se fijará un plan de intervención familiar y la previsión de las visitas y comunicaciones del menor con sus familiares a allegados.

g) La Jefatura Territorial de la Xunta de Galicia remitirá por Registro Electrónico dicho plan de caso al Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, que, después de evaluar la adecuación de la planificación propuesta por el ETM y la disponibilidad de plaza en este tipo de recursos, autorizará que la Jefatura Territorial solicite la preceptiva autorización judicial.

En casos de urgencia, se recabará también la autorización del Servicio de Protección de Menores, que podrá autorizar un ingreso de urgencia, solicitándose con posterioridad y en el menor plazo posible a autorización judicial.

h) El ingreso de un menor se acordará por resolución administrativa de la Jefatura Territorial de la Consellería de Política Social fundado en los informes sociales, pedagógicos y psicológicos elaborados por este.

i) El ETM elaborará la solicitud de autorización judicial para el ingreso del menor tutelado o en guardia en un centro específico de la Comunidad autónoma.

j) Cuando el ingreso del menor se produzca a instancias de sus padres o tutores, será preciso su compromiso para que se sometan a la intervención profesional.

k) Además del Plan del caso, el ETM deberá acercarle al centro toda la documentación relativa al niño, niña o adolescente que este pueda reunir y sea precisa para la regularización de la vida del menor.

l) Se procurará que su tiempo de estancia sea el estrictamente necesario para atender a sus necesidades específicas. Este período no podrá superar el año de duración. Excepcionalmente, podrá superarse este tiempo hasta a finalización del curso escolar que corresponda a la entrada en el centro, o tras la autorización del Servicio de Protección de Menores, la propuesta del equipo de seguimiento y del Servicio de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica de la Jefatura Territorial correspondiente.

m) La medida será revisada por el servicio territorial cuando menos trimestralmente. Este servicio debe remitirle al órgano judicial que autorizó su ingreso y al Ministerio Fiscal, con periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento que incluya las incidencias producidas.

El juez, por su parte, podrá señalar un plazo inferior en atención a la naturaleza de la conducta que motivó el ingreso del menor. Una vez transcurrido y tras recibir los informes de la Jefatura Territorial de Xunta de Galicia y del centro, el Juzgado, previa la práctica de las actuaciones que estime imprescindibles, y oído el menor y el Ministerio Fiscal, acordará el precedente sobre a continuación o no del ingreso.

n) El ETM designará a un de sus técnicos que será el encargado de la tutorización del NNA ingresado, y hará el seguimiento de todo el proceso del internamiento.

### **3. Pautas para la incorporación del menor a las actividades del centro**

a) Cuando el ingreso se produzca de forma programada, será preciso mantener una reunión previa a su ingreso entre el ETM, el equipo educativo del centro de protección, y la familia o lo/a tutor/la, cuando proceda. En la reunión, se dará a conocer el tipo de intervención que se pretende realizar, así como las características y normas del centro

- b) Según el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 1/1996, en el momento del ingreso en el centro, el menor recibirá la información escrita sobre sus derechos y deber, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de su organización general, sus regímenes educativos, disciplinario, así como los medios de que dispone para formular sus peticiones, quejas y recursos. Dicha información se le transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a su edad y circunstancias.
- c) Por su parte, el centro recibirá las correspondientes autorizaciones para que la dirección del mismo pueda llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias como guardador del NNA.
- d) Asimismo, recibirá toda la documentación personal, sanitaria, legal, educativa del NNA recopilada por el ETM, así como el Plan del caso.
- e) El equipo educativo del centro desarrollará, en función del Plan del caso previsto, las particularidades del PEI del NNA.
- f) El centro le remitirá a la Dirección General y a las Jefaturas Territoriales los comunicados de salidas, traslados y gestiones no previstas que vayan teniendo lugar con el NNA tanto en el centro, como en la escuela o en cualquier otra área.
- g) Semanalmente, el equipo educativo emitirá un comunicado de las visitas, salidas por el entorno y permisos de fin de semana del NNA, de ser el caso.
- h) También dará cuenta de las incidencias comportamentales que se vayan produciendo y que deberán ser incorporadas a su expediente personal y al libro de Registro de Incidencia.
- i) Los grupos de convivencia deberán ser reducidos, y determinados por sexo y/o problemáticas. El número de sus componentes oscilará entre los 5 -7 menores.
- j) Uno de estos grupos estará destinado a atender a los acabados de llegar, en el que sus estancias serán muy cortas.
- k) Los NNA podrán disfrutar de determinados privilegios (salidas, actividades de ocio internas y externas, etc.) en función de su evolución educativa.
- l) Aquel NNA que no mantenga una evolución adecuada o que haya protagonizado algún episodio que distorsione la convivencia del centro, deberá ser atendido en un hogar con mayores medidas de control.
- m) Las actividades se organizarán por grupos (escolares, ocio, ...).
- n) El diseño de las intervenciones deberán ser individuales e integrales con cada menor y coordinada con el resto de los dispositivos necesarios para su atención.
- o) Con aquellos/las menores que estén escolarizados en centros externos o vayan a dispositivos de integración social, el equipo educativo deberá mantener una coordinación especial.
- p) El Proyecto Educativo tendrá que hacer referencia a un Plan educativo de Centro con unas fases bien definidas: (Recepción, Observación, Educación, Tratamiento especial,



Evaluación, Período post-institucional) y sus técnicas específicas orientadas a los objetivos del plan.

q) Una vez que se garantice la escolarización del menor, la intervención socioeducativa también tomará en cuenta a atención escolar, ocupacional, y educativa que se estructurará en actividades recuperadoras, de desarrollo, de tiempo libre y ocio y la evaluación pedagógica y seguimiento post-institucional.

r) La intervención individualizada respetará la finalidad última del Plan del caso, de las características individuales del menor y la relación que mantiene con los contextos de referencia más significativos y particularmente, en el contexto escolar en el que obligatoriamente tendrá que insertarse.

s) El equipo educativo deberá detectar en cada momento del desarrollo del PEI en que medida las conductas problemáticas afectan al desarrollo personal y relacional del NNA, teniendo en cuenta:

- Sus necesidades y habilidades en el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de los menores, para así desarrollar sus objetivos educativos respecto sus necesidades o para potenciar las habilidades que estén instauradas
- Las dificultades y competencias en los contactos que los menores mantengan con el contexto escolar, familiar, residencial y comunitario.
- Los objetivos normalizadores de las relaciones y la potenciación de la comunicación y calidad de la relación con los contextos con los que no se detectaron conflictos.
- La programación grupal de sus competencias y habilidades personales y sociales en las que se detecten dificultades, así como por los beneficios que puede tener la aplicación de metodologías de intervención grupal.
- Las dificultades más comunes de los menores con problemas conductuales con el fin de que se beneficie de programas específicos de intervención grupal, como, por ejemplo:
  - Entrenamiento en solución de problemas.
  - Entrenamiento en habilidades sociales.
  - Promoción de la conducta pro-social y altruista.
  - Entrenamiento en razonamiento moral.
  - Promoción del uso de técnicas de autocontrol.
  - Promoción de la desinstitucionalización y/o la acorte, dentro de lo posible, de la medida de estancia en el centro, de forma que la familia pueda reintegrar al menor en su núcleo de convivencia.

t) Los NNA podrán disfrutar de determinados privilegios (salidas, actividades de ocio internas y externas, etc.). Aquel NNA que no mantenga una evolución adecuada o que

haya protagonizado algún episodio que distorsione la convivencia del centro, deberá ser atendido en un hogar con mayores medidas de control.

u) Este tipo de centros debe tener como prioridad en su funcionamiento el principio de "coordinación interinstitucional", en la que se especificarán las tareas y funciones de los distintos ámbitos:

- Servicios Sociales para el seguimiento del trabajo con la familia del menor.
- Centros educativos, que deberán aplicar aquellos procedimientos que redunden en la motivación del menor por el aprendizaje y la superación de dificultades.
- Sistema sanitario, cuya implicación será prioritaria para garantizar el derecho a la salud del menor.

#### **4. Medidas de contención en centros de menores con trastornos de conducta**

Con carácter general, deberá imperar el debido respeto a los principios del Proyecto Educativo, aplicándose el Reglamento de Régimen Interno (normativa de convivencia de los centros), aunque con respeto a los menores con trastornos de conducta se tendrán en cuenta aquellas particularidades, normas y actuaciones singulares y específicas que necesiten por sus características, de acuerdo con el objetivo final referido a la función educadora de estos centros especializados.

##### **4.1 Función de carácter educativo**

Como se dijo, lo característico de estos Centros no ha de ser su mayor seguridad y disciplina, sino un Proyecto Educativo adaptado a las necesidades de los menores que acogen.

Este Proyecto Educativo específico puede afectar a derechos fundamentales como la libertad o la intimidad personal, en tanto se ingrese a un menor contra su voluntad, se prevea un período previo de recepción y observación con un control más estricto de las variables del menor en un medio cerrado en el que se le restrinjan las salidas libres o se le impongan registros personales o de pertenencias. En todo eso se respetarán al máximo los criterios de legalidad necesidad, proporcionalidad e intervención mínima.

No obstante, la actual redacción de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras las modificaciones producidas en su articulado a través de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, establece una serie de medidas de seguridad que pueden aplicarse en este tipo de centros (artículo 27 y siguientes). Se trata de la contención del menor, aislamiento provisional y registros personales y materiales.

La última reforma producida este año, en virtud de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece que estas medidas de seguridad solo podrán emplearse fracasadas las medidas preventivas y de desescalada, que tendrán carácter prioritario.

Así pues, a la vista de esta reforma, y de acuerdo con la exigencia de regulación protocolaria establecida en los dichos artículos de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, hace falta establecer los protocolos mínimos de regulación tanto de las medidas de desescalada como de las medidas de seguridad aplicable cuando estas no resulten.

Estos protocolos podrán ser desarrollados por los centros de protección específicos de menores con problemas de conducta para adaptarlos a las características concretas de su funcionamiento. En los centros de menores con trastornos de conducta se llevarán a cabo las actuaciones que correspondan de carácter educativo reflexivas, de mediación, reparadoras, etc, que incidan y potencien la responsabilidad del menor y promuevan la adquisición de habilidades personales e interpersonales que mejoren su desarrollo personal y social.

Ahora bien, dependiendo de la forma en que se manifieste la alteración conductual de un menor, el diagnóstico previo del mismo y las circunstancias que desencadenaron el hecho, se le aplicarán las medidas educativas dependiendo de la intensidad y gravedad de la conducta y se le dará una oportunidad para el cambio, para que pueda autorregular positivamente su conducta.

Estas medidas deberán ser inmediatas y proporcionadas a su gravedad e intencionalidad tratando de dialogar y reflexionar con el menor a incorrección de la conducta y la medida adoptada. Asimismo, deberán de ser proporcionadas a su edad y la madurez.

En primer lugar, toda acción supervisora de una conducta de crisis se iniciará con el oportuno diálogo en el que se analicen los hechos, se valore el comportamiento y las reacciones, así como las consecuencias provocadas, favoreciendo que cada menor tome conciencia acerca de la responsabilidad y control de su propia conducta y de las estrategias alternativas tendentes a su propia autogestión y serenidad.

Por otro lado, cuando se estime conveniente por el responsable del centro, se procederá a adoptar medidas para controlar la situación de crisis con el fin para garantizar una adecuada atención del centro y el control de posibles situaciones conflictivas, preservar las garantías jurídicas y la seguridad de los menores, y del personal del centro, de terceros y de las propias instalaciones del centro.

#### **4.2 Medidas de contención y de desescalada**

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/1996, en los centros específicos para menores con problemas de conducta se establecerán diversos tipos de medidas de seguridad para garantizar la convivencia y la seguridad de los menores, que consistirán en medidas de contención física del menor, aislamiento del menor y registros personales y materiales. Y en el 28 se dice que las medidas de contención consistirán en todas aquellas técnicas verbales de gestión emocional propicias para reducir la tensión u hostilidad del menor que se encuentra en un estado de alteración y/o agitación con peligro inminente y grave para su vida e integridad o la de otras personas.

También se podrán utilizar técnicas de contención estimular que faciliten el manejo de la situación, mediante la eliminación o reducción de estímulos que puedan estar provocando respuestas agresivas o violentas, como pueden ser los excesos de luminosidad o de ruido

ambiental. Asimismo, se podrá sacar al NNA del entorno en el que se encuentren otras personas provocadoras o retadoras que le inciten a mostrarse incómodo o irritable, y que impidan el normal desarrollo del control de la situación por parte del personal.

Para aplicar las técnicas verbales de gestión emocional y de contención estimular, el personal del centro tendrá que tomar conciencia del estado emocional de la persona menor en el momento que se presente el conflicto, por lo que deberá atender a las manifestaciones verbales y no verbales que esté transmitiendo, con la finalidad de poder diagnosticar lo que le está sucediendo y, así, poder adoptar la respuesta más idónea.

El personal de los centros únicamente podrá utilizar las medidas de contención física, después de haber intentado las de contención verbal y emocional, sin uso de la fuerza física, si la situación lo permite.

En cualquiera caso, estas medidas tendrán siempre una finalidad de seguridad y deberán responder a los principios de excepcionalidad, necesidad, idoneidad, proporcionalidad, provisionalidad, legalidad, individualización, transparencia, buen gobierno y prohibición del exceso, aplicándose con la mínima intensidad posible y por el tiempo estrictamente necesario, y se llevarán a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos del menor.

Las medidas de desescalada y contención deben ser aplicadas por personal especializado con formación nos derechos de los niños y adolescentes, así como en la resolución de conflictos y las técnicas de contención personal. Este solo podrá usarlas como último recurso, en defensa propia o en casos de intentos de fuga, resistencia física activa que implique una alteración grave de la convivencia o una grave violación de los derechos de otros menores o riesgo directo de autolesiones o lesiones a otros o daños graves en las instalaciones.

La intervención con medidas de seguridad deberá ser registrada en el Libro de Registro de Incidencias, que será supervisado por parte de la dirección del centro.

Una vez determinados los componentes que configuran la comunicación agresiva, el profesional tendrá que activar un proceso de autorregulación personal de modo que pueda mantener el control emocional, conductual y situacional necesario para intervenir adecuadamente.

Será el director del centro o en quien delegue el responsable de la adopción de las decisiones sobre las medidas de seguridad, que deberán ser motivadas y tendrán que notificarse con carácter inmediato -a ser posible, dentro de las siguientes 72 horas- a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal y al Juzgado de Primera Instancia y podrán ser recurridas por el menor, el Ministerio Fiscal y la Entidad Pública, ante el órgano judicial que conozca su ingreso, lo cual, tras solicitar informe del centro y previa audiencia del menor y del Ministerio Fiscal, resolverá el que proceda.

A la hora de reconducir la situación, se atenderá tanto a las características del medio en el que se ha de hacerse y de la conducta del/la menor, como de la forma de hacerle llegar sus consideraciones.

Una vez se tenga controlada la situación, tras la utilización de las técnicas verbales y/o de control estimular, el personal mantendrá una comunicación asertiva con el fin de proceder a poner en práctica la contención verbal y emocional, que estará definida por los siguientes aspectos:

- Escuchar al/a la menor con atención, dejando que dé rienda suelta su irritación antes de proceder a contestarle o de intentar calmarle, acompañándole en sus expresiones.
- Mantener una actitud de firmeza pero también acogedora de sus expresiones. No evitando, en ningún momento, el contacto ocular al tiempo que mantiene un tono de voz tranquilo y bajo.
- Mantener una actitud abierta hacia el malestar por lo que está pasando o lo que debería hacer, sin defenderse o defender a la institución.
- Comenzar a empatizar cuando la hostilidad del/la menor se reduzca, sin por eslabón mostrarse de acuerdo con sus razonamientos, pero sí expresándole sus propias opiniones acerca del que sería conveniente que se hiciera o no. En cualquiera caso, cuando la crisis sea muy intensa, nunca se le deberá avergonzar ni decirle que se tranquilice sin más ni se le negará que facilite las explicaciones que considere pertinentes ni tampoco se elevará el tono de voz, mantener la discusión en público o tratar de mantener la conversación cuando está ya se encuentre en vía muerta.
- El afrontamiento del problema deberá efectuarse con seguridad, confianza y tranquilidad, intentando que vea al profesional como un modelo de actitud acomodado (una actitud inadecuada del profesional puede multiplicar su activación).
- Durante todo el procedimiento, se le deberá preguntar cómo se está encontrando, se puede estar perdiendo su control o por los sentimientos que eso le están generando.
- Si se percibe que no se puede controlar la situación o que la aplicación del protocolo de contención verbal y emocional no está teniendo éxito, podrá pedírsela a otros profesionales que contribuyan a su reconducción.
- Si la agitación persiste, se podrá utilizar algún tipo de distractores, como puede ser el uso de alguna actividad física o invitarlo a dar algún paseo por el patio o cualquier otra alternativa de la que se disponga en el centro.
- Si el NNA reconoce su nerviosismo y propone de forma voluntaria administración de algún fármaco que se lo alivie, se podrá tomar en cuenta, antes de tener que tomar la decisión de valorar su aislamiento o contención físico. En caso de que no fuera posible y su alteración emocional se agravara, dando lugar a que surja un temor por su integridad o de otras personas se le solicitará a la dirección del centro o persona en quien delegue que ponga en práctica otro tipo de contención en la que ya habrá que aplicar técnicas de control físico, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la persona menor y de los profesionales.

#### **4.3 Contención física**

La contención física solo podrá consistir en la interposición entre el menor y la persona o el objeto que se encuentra en peligro, la restricción física de espacios y movimientos y, en

última instancia, bajo un estricto protocolo, la inmovilización física por parte del personal especializado con formación en derechos de los niños y adolescentes, resolución de conflictos y técnicas de contención. También podrán utilizarse medidas de contención para impedir una salida del centro no autorizada, cuando haya fracasado la persuasión y no fuera posible utilizar otros medios.

Su finalidad será exclusivamente la de proporcionar un control físico de seguridad en aquellas situaciones en las que, derivándose un daño para el menor o para otros, este no sea capaz, o no esté dispuesto a controlarse a sí mismo. Este personal solo podrá utilizar las medidas de seguridad con menores como último recurso, en los casos de intentos de fuga, resistencia activa que implique una alteración grave de la convivencia o una grave violación de los derechos de otros menores o riesgo directo de autolesiones o lesiones y otros daños graves en las instalaciones.

En los centros de protección específicos para menores con problemas de conducta, la sujeción de las muñecas del menor con equipos legalmente aprobados solo será admisible y con carácter excepcional, siempre que no sea posible emplear otros medios y haya un grave riesgo para la vida o la integridad física del menor o de terceros. Esta medida excepcional solo se puede aplicar durante el tiempo mínimo esencial, que no podrá exceder de una hora. Durante este tiempo, el menor estará acompañado continuamente por el personal, o será supervisado permanentemente por un educador u otro profesional del equipo educativo o técnico del centro.

Otra persona del equipo debe ser consciente del resto de los menores del centro, para no perder el ambiente de convivencia adecuado del mismo.

Asimismo, la ejecución de las medidas de contención se regirá por los principios rectores de la excepcionalidad, la mínima intensidad posible y el tiempo estrictamente necesario y se llevará a cabo con el debido respeto a la dignidad, privacidad y derechos de la persona menor de edad.

La aplicación de esta medida se comunicará de inmediato al Ente Público, a la Fiscalía y al órgano judicial que esté conociendo los ingresos. Asimismo, se registrarán en el Libro de registro de incidentes, que será supervisado por la dirección del centro y en el fichero individualizado del menor, que deberá estar actualizado.

La aplicación de medidas de contención física requerirá, en todos los casos en que se emplee la fuerza, el examen físico del menor por un médico en un plazo máximo de 48 horas, ampliando el informe médico correspondiente.

No se podrán aplicar medidas de contención a personas menores de catorce años, a menores embarazadas, a menores hasta seis meses después de la interrupción del embarazo, a las madres lactantes, a las personas que tienen hijos con ellas o a las personas en convalecencia debido a una enfermedad grave, a menos que sus acciones puedan llevar a un peligro inminente y grave para su vida e integridad o para la de otras personas.

Es responsabilidad del director del centro o persona en quien delegó, la adopción de decisiones sobre las medidas de contención física consistentes en la restricción de espacios

y movimientos o la inmovilización del menor, que debe ser motivada y debe ser notificada inmediatamente al Ente Público y al Ministerio Fiscal.

En la aplicación de la contención física, el personal atenderá al siguiente procedimiento:

1. Llevar al menor a un espacio en el que se pueda intervenir con facilidad, dejando libre el que se esté ocupando con otras actividades y/u otros menores.
2. El profesional que se encuentre presente podrá comunicar la descripción de la situación por walkie o smartphone y solicitará inmediatamente la autorización de la dirección para poder emplear la contención física personal del/la menor o menores protagonistas de la situación, o decidirla por él mismo, y, posteriormente, comunicársela a la dirección, además de al equipo educativo y al clínico.
3. Ya sea el director o el personal educativo, en caso de urgencia, le transmitirá la decisión al personal especializado en aplicación de medidas de seguridad para que proceda a sujetar físicamente a la persona menor.
4. El coordinador de vigilancia o el vigilante de seguridad, cuando no había existido el puesto anterior, comparecerá en el espacio en que se produjo la situación de conflicto y conjuntamente con el personal educativo dirigirá las actuaciones tendentes a solucionarlo y supervisar las actuaciones que lleven a cabo durante la medida de contención (interponiéndose entre la persona menor y la persona o el objeto en peligro, restringiendo físicamente los espacios y los movimientos o procurando su inmovilización física).
5. Las actuaciones que se lleven a cabo con la persona menor estarán dirigidas por el personal educativo o por el coordinador quien transmitirá a la persona menor mensajes tranquilizadores para que la situación finalice en el tiempo más breve posible. Tanto el personal educativo como de seguridad deberá mantener una actitud respetuosa en todo momento, empleando un tono de voz calmado y neutro. No se responderá a insultos, agresiones o provocaciones.
6. El personal de seguridad que practique la contención física personal seguirá a las instrucciones que le proporcionen el personal educativo o el coordinador del centro presente en la intervención.
7. El personal que participe tendrá que estar, preferiblemente, libre de cualquiera material potencialmente lesivo tanto para la persona menor cómo para ellos mismos (sortijas, gafas, relojes, etc.).
8. Si la contención va a consistir en la sujeción física, esta deberá practicarse sobre las extremidades de la persona (piernas, rodillas y tobillos/brazos, codos y muñecas), nunca forzando las articulaciones ni presionando sobre de ellas, sino sujetándola por encima o por debajo de las mismas. De esta forma se limitarán sus movimientos de agitación, y se evitarán daños.
9. Una persona sujetará cada extremidad. Para la superiores, se hará por los hombros y antebrazos, y, para las inferiores, por encima de las rodillas y de los tobillos, y sin forzar los movimientos.

10. La cabeza y las extremidades se apoyarán lejos de cualquiera objeto que pueda resultar lesivo (esquinas de los muebles u objetos que lo puedan dañar).
11. Si es necesario inmovilizarla en el suelo, esta deberá estar ubicada, preferiblemente, en decúbito supino, controlando que en el golpee su cabeza o que le ocasione golpes a algún profesional. El personal no cargará excesivamente su peso sobre el menor.
12. A medida que deje de hacer fuerza, y no haya indicio de reactivación de la situación, el personal educativo se situará delante e intentará tranquilizarlo.
13. El personal educativo que intervenga está obligado a supervisar que sus actuaciones se desarrollan correctamente al objeto de que no se causen perjuicios innecesarios al a la niño, niña o adolescente que puedan menoscabar su integridad física.
14. Esta medida excepcional solo podrá aplicarse durante el tiempo esencial mínimo, que no puede exceder de una hora. Durante este tiempo, el menor estará acompañado personalmente y continuamente, o permanentemente supervisado, por un educador u otro profesional del equipo educativo o técnico del centro.
15. Mientras un/a educador/a lleva a cabo esta intervención con el menor, otro/a debe ser consciente del resto de los menores del centro -si no se pudo situar al menor en un espacio ajeno a la vista de los otros- para no perder el ambiente de convivencia adecuado del mismo.
16. Una vez finalizada la contención física, el personal elaborará el informe correspondiente dirigido a la dirección del centro con el objeto de transmitir la información detallada de la fecha, hora, lugar, persona menor a lo que se le aplicó el procedimiento, los hechos que motivaron su empleo, la duración, el personal que intervino y demás circunstancias. Además, las medidas adoptadas deberán quedar reflejadas en el Expediente Individual de la persona menor, y en aquellos otros en los que habitualmente lo haga el personal del centro.
17. La aplicación de medidas de contención física requerirá el examen físico del menor por un médico en un plazo máximo de 48 horas, ampliando el informe médico correspondiente, quedando inscrita la valoración médica.
18. Igualmente, se informará de manera detallada y motivada de la adopción y cese de la medida a la Entidad Pública, donde se describirá el medio utilizado, el motivo, la hora de inicio y finalización, las estrategias utilizadas y las propuestas de actuación. Y se remitirá una copia del informe a la Fiscalía de Menores y al Juzgado de referencia.
19. Asimismo, se le deberá explicar al NNA el sentido y justificación de la actuación, refiriéndola, en todo caso, a su seguridad directa o indirecta de los demás.
20. El personal encargado de ejecutar las medidas de contención deberá haber recibido formación específica sobre la materia y el tratamiento de personas menores de edad.



21. En caso de que se produzca una lesión grave deberá avisarse inmediatamente al 112.

### 3.2.3 Aislamiento del menor.

El aislamiento provisional de un menor se aplicará puntualmente en el momento en que sea preciso y en ningún caso como medida disciplinaria. Ante una de las situaciones que habilitan su uso, lo/la profesional que se encuentre presente, comunicará por walkie-talky o smartphone la descripción de la situación y solicitará inmediatamente autorización a la dirección del centro para poder emplear el aislamiento del protagonista de la situación, salvo que se trate de un caso de urgencia y haya que intervenir inmediatamente sin poder esperar a recibir la correspondiente autorización. Este se hará en un espacio adecuado desde el que se impida su salida solo podrá utilizarse para evitar actos violentos, autolesiones, lesiones a otros menores residentes en el centro, al personal del centro o a terceros, así como daños graves en sus instalaciones.

En todo caso, y siempre que la situación lo permita, esta medida debe ser autorizada por la dirección del centro, quien deberá ser informada de las actuaciones llevadas a cabo. Se llevará a cabo preferentemente en el propio cuarto del niño y, si no es posible, se llevará a cabo en otro espacio de habitabilidad y dimensiones similares.

El aislamiento no podrá exceder de tres horas consecutivas sin perjuicio del derecho al descanso del menor, que será de diez minutos cada dos horas.

Durante el período de tiempo en el que el menor permanezca aislado, estará acompañado o supervisado permanentemente por un educador u otro profesional del equipo educativo o técnico del centro de forma el más discreta posible, para permitir que el menor pueda autorregularse o autocontrolarse.

El personal estará siempre disponible y accesible, aunque fuera de la habitación. El aislamiento se llevará a cabo preferentemente en el propio cuarto del menor -una vez sean retiradas de él sus pertenencias y vaciada la habitación- y, si no es posible, en otro espacio de habitabilidad y dimensiones similares.

En caso de que el menor esté en una habitación compartida, se trasladará a otra individual en la que se habían dejado solo los elementos indispensables para llevar a cabo al aislamiento.

Una persona responsable indicada por el centro segundo su organización comparecerá donde se produjo la situación de conflicto y conjuntamente con el personal educativo, dirigirá las actuaciones tendentes a solucionarlo y supervisar las actuaciones que lleven a cabo durante la medida de aislamiento; le transmitirá a la persona menor mensajes tranquilizadores para que la situación cese en el tiempo más breve posible.

El personal presente (personal educativo y personal de seguridad) deberá mantener una actitud respetuosa en todo momento. Se empleará un tono de voz calmado y neutral y no se responderá a insultos, agresiones o provocaciones.

La dirección del centro y, en su caso, lo/a médico o psicólogo/la, deberán efectuar el pertinente seguimiento, al objeto de poder apreciar la evaluación del estado de la persona menor, en su caso, la finalización de la medida.

El director del centro o el equipo clínico realizará un informe, junto con el equipo educativo implicado, en el que refleje: el medio utilizado, el motivo y la hora de inicio y finalización, así como las estrategias utilizadas, las consecuencias de las mismas y, finalmente, propuestas de actuación. Se dará explicación al menor de los motivos que justificaron esa actuación.

Durante el período de aislamiento deberá tener cubiertas sus necesidades físicas y fisiológicas. No podrá usarse esta medida con menores de catorce años, enfermos/las o convalecientes, ni con menores embarazadas, o madres lactantes, hasta que transcurrieran seis meses desde la finalización del embarazo, ni a las que mantengan a los hijos en su compañía, excepto que de la actuación de aquellos había podido derivarse un inminente peligro para su integridad o para la de otras personas. Se dejará sin efecto en el momento en que se aprecie que esta medida afecta a su salud física o mental o en casos graves de peligro para la integridad propia o ajena.

El responsable del centro y, en su caso, el psicólogo, debe efectuar el pertinente seguimiento, al objeto de poder apreciar la evaluación y el estado del menor y determinar, en su caso, la finalización de dicha medida.

Todo cuanto se refiera a esta medida será registrado, documentado y comunicado de forma inmediata a la Entidad Pública competente en materia de protección de menores y al Ministerio Fiscal y al Juzgado.

Si procede, se le dará cuenta a la familia de la situación vivida por el/la menor y de la respuesta educativa con su propuesta de actuación. Finalizada la medida de aislamiento, se procederá a la devolución de las piezas, objetos y enseres que se le retiraron.

Para cada medida de aislamiento adoptada, la persona que actúe como responsable del centro en ese momento, deberá hacer constar en el Expediente del menor los siguientes datos: filiación, hora de ingreso en la sala de aislamiento, expresión detallada de los hechos que motivaron su ingreso; pertenencias, objetos y/o piezas personales que se retiran.

Y, si es el caso, incidencias ocurridas en la habitación. Fecha y hora de salida, devolución de sus pertenencias, y observaciones sobre su estado una vez finalizada la medida, grado de consecución de objetivos, valoración del resultado de la adopción de la medida. La adopción de esta medida se anotará en el expediente del niño, niña y adolescente y en el Libro de registro de incidencias del centro o en el registro habilitado para este fin.

#### **4.5 Registros personales**

El registro de la persona del menor y de sus pertenencias con el fin de evitar situaciones de riesgo producidas por la introducción o salida del centro de objetos, instrumentos o sustancias que por sí mismos o por un uso inadecuado puedan ser peligrosos o perjudiciales.

Se realizará solo cuando no existan alternativas de intervención más idóneas, no debiendo usarse cómo práctica habitual o con carácter periódico. Su utilización se ajustará a los

principios de necesidad y proporcionalidad y se llevarán a cabo con el respeto debido a la dignidad, así como privacidad y a los derechos fundamentales de la persona.

Asimismo, se le informará de que los registros personales y de las habitaciones se podrán hacer en cualquier momento en que el equipo educativo estime oportuno con el fin de que no pretenda agachar ningún objeto ilícito o peligroso. Se procurará que el menor esté presente durante su registro.

En caso de que el niño, niña y adolescente se niegue la cualquier registro, se dará aviso a la fuerza o cuerpo de seguridad que corresponda para que lo ejecute.

La manera de actuar será el siguiente:

- En caso de que confirme la tenencia de cualquiera objeto peligroso, se le retirará y se aplicará la medida educativa correctora correspondiente al hecho.
- En caso de que no admita su tenencia, se le informará de que se le va a proceder a realizar un registro.
- Cuando este implique alguna exposición corporal, el/la menor accederá al cuarto de baño, donde se desnudará, primero, de las prendas de la parte superior del cuerpo y, posteriormente, de las inferiores. Se cubrirá con un albornoz o prenda larga, de forma que su cuerpo no quede expuesto.
- El registro personal del/la menor se llevará a cabo por personal del mismo sexo.
- El equipo educativo le retirará la ropa para su inspección.
- Con posterioridad, el/la menor se duchará y el equipo le facilitará una muda de ropa cómoda y limpia (pantalón de chándal, bermudas, pijama y camiseta), a ser posible del propio niño, niña o adolescente.
- Su ropa y zapatos se meterá en bolsas identificadas con su nombre.
- Para el registro, se utilizarán preferentemente medios electrónicos.
- Se retirará aquellos objetos peligrosos y se le aplicará la medida educativa correctora correspondiente al hecho.
- Se emitirá informe de incidencias a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal.

Las personas que pueden llevar a cabo estas intervenciones serán los profesionales responsables de la atención educativa del centro, que podrán ser auxiliados por otros profesionales, con conocimiento del director.

El NNA recibirá información de los resultados obtenidos en el registro, de las consecuencias y procedimientos que habrán de ponerse en marcha, así como de las medidas educativas que, si procede, implicará su conducta y actuación.

#### **4.6 Registros materiales**

El personal del centro podrá realizar un registro de las pertenencias del menor, pudiendo retirar aquellos objetos que estén en su poder y que puedan ser de origen ilícito, ser perjudiciales para sí mismos, para los demás o para las instalaciones del centro o que no estén autorizados para menores. Los registros materiales deberán ser comunicados previamente al menor siempre que no se puedan hacer en su presencia.

#### **4.7 Régimen de visitas y salidas**

El menor recibirá visitas y realizará salidas conforme a su proyecto educativo, según se estipula en el Reglamento de Régimen Interno (normativa de convivencia del centro), excepto que estuvieran expresamente prohibidas por la autoridad judicial o, en su caso, por la Xunta de Galicia.

De producirse alguna incidencia se informará a la Fiscalía y a la Entidad Pública. Las comunicaciones y visitas se celebrarán respetando la intimidad de los menores. Con todo, cuando así quede establecido judicialmente o por la Xunta de Galicia, las relaciones podrán ser supervisadas por profesionales del centro.

En estos casos, será necesario cumplimentar un registro de visitas. Si el comportamiento de algún familiar resultara conflictivo o peligroso para la integridad de los menores o de las demás personas del Centro, se podrá interrumpir la visita por el personal del mismo, poniéndolo en conocimiento de forma inmediata de la Fiscalía y la Entidad Pública.

Las estancias que se produzcan en el domicilio familiar, o programadas fuera del centro (campamentos, salidas de fin de semana, etc ) serán comunicadas a la Xunta de Galicia. De las incidencias que pudieran surgir durante las visitas o salidas se informará, en su caso, a la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial competente.

Las familias que expresamente no estén limitadas nos sus derechos los niños y/o adolescentes no podrán ser privadas del contacto con ellos. Las únicas limitaciones a estas relaciones son las que provienen del necesario respeto a los horarios y la organización del centro.

#### **5. Cese del acogimiento y salida del centro**

a) Excepto decisión en contra según el establecido en la letra k) del apartado “Procedimiento de ingreso del/la NNA en el centro”, la permanencia máxima de un NNA en un centro de estas características no podrá exceder de doce meses, ya que este es considerado como un recurso de intervención extraordinaria, por lo que es preciso un exhaustivo control de su evolución trimestralmente.

Hay que tener en cuenta que según las instrucciones internas de la Fiscalía, este órgano vigila especialmente los internamientos en este tipo de centros que excedan de los nueve meses de duración.

b) La finalización de la medida podrá producirse por derivación a otro centro/recurso o por mayoría de edad. Esta tendrá que promoverse a través de la solicitud de la Entidad Pública de un auto del juzgado que deberá estar acompañada por un informe psicosocial fundamentado y motivado del cese de la guardia en centros de protección para menores con problemas de conducta.

- c) Será preciso informar al juzgado al Juzgado y al Ministerio Fiscal de la fecha exacta de la baja en el centro con el fin de que en la misma fecha sea decretado el cese de internamiento y la consecuente salida del centro.
- d) Ningún menor podrá causar baja en el centro sino se dispone del auto de cese de internamiento decretado por el Juzgado competente.

## **6. ANEXOS**

### **6.1 PLAN DEL CASO PARA UN MENOR CON PROBLEMAS DE CONDUCTA**

#### **DATOS DEL/LA MENOR**

Código expediente:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

Centro:

Fecha de ingreso:

#### **PLAN DO CASO**

Objetivos y actividades por áreas

1. Área socio-familiar
2. Área socio-educativa
3. Área socio-sanitaria
4. Área socio-laboral

Recursos a utilizar

Tutor del ETM responsable del seguimiento

Temporalización/horario

Permisos previstos

Metodología de trabajo y supervisión

Sistema de evaluación

Observaciones

\_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: \_\_\_\_\_

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## 6.2 PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CENTRO

Código expediente:

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Duración int. efectivo:

Juzg. de origen:

Centro:

Fecha de ingreso:

En relación con el expediente del/la menor arriba referenciado/a VISTO:

VISTO

El informe adjunto, emitido por \_\_\_\_\_ (Jef. Terr./Centro). Que el interés superior del/la menor aconseja alejarlo/la de su entorno familiar y social durante el tiempo que subsista el dicho interés. La necesidad de ingreso en un centro socio-sanitario (art. 25 de la Ley Orgánica 1/1996). Que el domicilio del/la menor o en su caso de sus representantes legales se encuentra en \_\_\_\_\_, en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

SE PROPONE: El Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a los efectos de

que ordene/autorice:



Su internamiento

Su traslado

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

**El/la jefe/a del Servicio de \_\_\_\_\_**

### 6.3 PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CENTRO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Código expediente:

#### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

En relación con el expediente del/la menor arriba referenciado/a

VISTO: E informe adjunto, emitido por \_\_\_\_\_

(Jef. Terr./Centro/ D. Gral).

Que el interés superior del/la menor aconseja alejarlo/a/aproximarlo/a a su entorno familiar y social durante el tiempo que subsista dicho interés.

La necesidad de ingreso en un centro de menores con problemas de conducta, según el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Que el domicilio del/la menor o en su caso//de sus representantes legales se encuentra en \_\_\_\_\_, en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_. La ausencia de plazas adecuadas en la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de la medida impuesta debido a \_\_\_\_\_ (especificar plena ocupación u otra causa) por lo que se PROPONE el Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_) a los efectos de que ordene/autorice: Su internamiento

Su traslado

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica El/La jefe/a del Servicio de \_\_\_\_\_

JUZGADO DE MENORES DE \_\_\_\_\_

Se Indicará el nombre del Servicio con competencias en el área de protección de menores

#### 6.4 RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE CENTRO

Código expediente:

#### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

En cumplimiento de la autorización judicial de internamiento, de fecha \_\_\_\_\_ del Juzgado de Menores de \_\_\_\_\_, relativo al/la menor referenciado/a, y al amparo de lo establecido en el artículo 26.3 Ley Orgánica 1/1996

RESUELVE

designar el centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ para dar cumplimiento a la medida impuesta

## 6.5 COMUNICACIÓN DE INGRESO

### DATOS DEL/A MENOR:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO:

Duración int. efectivo:

Juzg. de origen:

Centro:

Fecha de ingreso:

Por el presente le comunico que el/la menor anteriormente citado/a ingresó el día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas en el centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

con el objeto de cumplir la medida internamento en centro para menores con problemas de conducta.

Realizadas las pruebas de drogas para detectar el consumo de sustancias psicoactivas que se hacen a todos los menores/jóvenes a su ingreso en el Centro, el menor da:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Positivo                         | <input type="checkbox"/> Negativo                   |
| <input type="checkbox"/> THC (marihuana,cannabis, hachís) | <input type="checkbox"/> PCP (Fenciclidinas)        |
| <input type="checkbox"/> Metadona                         | <input type="checkbox"/> Benzodiazepinas            |
| <input type="checkbox"/> Cocaína                          | <input type="checkbox"/> Barbitúricos               |
| <input type="checkbox"/> Metadona                         | <input type="checkbox"/> Morfina, heroína, opiáceos |
| <input type="checkbox"/> DMA                              | <input type="checkbox"/> Metanfetaminas             |

Anfetaminas

Quetamina

Outros

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_, en la fecha de la fima electrónica

El/la director/a del Centro \_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

## 6.6 COMUNICACIÓN DE REGISTRO PERSONAL

Código expediente:

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Duración int. efectivo:

Juzg. de origen:

Fecha de ingreso:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30. Registros personales y materiales. Ley Orgánica 1/1996), le comunico que el/la menor arriba referenciado/la, que está cumpliendo la medida indicada, se le va a practicar un registro con desnudo integral por los \_\_\_\_\_ siguientes \_\_\_\_\_ motivos:

---

Asimismo, le informo que una vez efectuado el mismo se dará cuenta de su realización y de sus resultados al/a la Juez/a y al/a la Fiscal/a de Menores competentes en el caso \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica

El/La director/a del Centro \_\_\_\_\_ [Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## 6.7 INFORME DEL REGISTRO DE LA ROPA O ENSERES DEL/LA MENOR

Código expediente:

### **DATOS DO/A MENOR:**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Duración int. efectivo:

Juzg. de origen:

Fecha de ingreso:

### **DATOS DO INTERNAMENTO:**

Duración int. efectivo:

Juzg. de origen:

Centro:

Fecha de ingreso:

### **DATOS DEL REGISTRO:**

Tipo de registro

De la ropa

En presencia de la persona menor

De los enseres

En ausencia da persona menor

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de finalización: \_\_\_\_\_

**Personal que hizo el registro:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**Personal que estuvo presente:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Lugar de donde se hizo: \_\_\_\_\_

Motivos por los que se practicó (Ingreso, regreso de salida, sospechas (especificar):

Resultados obtenidos:

Objetos intervenidos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_

Los profesionales del Centro \_\_\_\_\_, que practicaron el registro

(Nombre dos profesionales)

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)



## 6.8 LIBRO DE PETICIÓN/QUEJAS

Nº	Tipo	Menor	Modo de presentación	Instancia a la que se dirige	Motivo/s	Fecha	Hora	Fecha resposta	Sentido resposta

## 6.8 bis PETICIÓN/QUEJA Y CORRESPONDIENTE RESPUESTA

### PETICIÓN/QUEJA Nº

#### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

#### DATOS DEL INTERNAMIENTO:

Duración int. efectivo:

Juzg. de origen:

Centro:

Fecha de ingreso:

En \_\_\_\_\_, siendo as \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de 20 \_\_,

#### COMPARECE:

EL/LA arriba indicado/a

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, representante legal del/la menor

FORMULA la siguiente petición/queja

---

---

---

Escrita

En sobre abierto

En sobre cerrado)

Esta petición se dirige a:

El/La menor

El/La representante legal

Modo de presentación:

Verbal

Escrito

En sobre aberto

En sobre cerrado

## 6.9 RESPONSA

**PETICIÓN/QUEJA Nº**

**SENTIDO DE LA RESPUESTA:**

**RESPUESTA:**

---

---

---

---

---

Fecha de la respuesta:

Hora da resposta:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35, de régimen de comunicaciones del menor, de la Ley Orgánica 1/1996, se informa en su caso a la persona menor que podrá remitir quejas de forma confidencial al Ministerio Fiscal, a la autoridad judicial competente y al Defensor del Pueblo o ante las instituciones autonómicas homólogas. Este derecho no podrá ser restringido por la aplicación de medidas disciplinarias.

El/La Director/a del centro

El/La menor/representante legal

## 6.10 RECURSO ANTE EL/LA JUEZ/LA DEL JUZGADO DE MENORES

Nº \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EL/La menor \_\_\_\_\_ que está cumpliendo una medida de internamiento en el centro de menores con problemas de conductas \_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_\_, impuesta por el Juzgado de Menores de \_\_\_\_\_ con el expediente nº \_\_\_\_\_, al amparo del establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1996, en base al siguiente:

:

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado (El/la menor)

**6.11 ANUNCIO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ANTE EL/LA JUEZ/A DEL JUZGADO DE MENORES N° \_\_ DE \_\_\_\_**

**DATOS DEL/LA MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

**DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso:

En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ comparece ante la dirección del centro el/la dicho/a menor, este/a manifiesta verbalmente su intención de interponer recurso, contra \_\_\_\_\_ en base a lo siguiente:

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(El/la director/a)

El/la menor

## 6.12 LIBRO DE CONSULTAS MÉDICAS Y/O DE ENFERMERÍA

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

Fecha de solicitud de la consulta	Menor	Fecha de la consulta	Tipo	Lugar de realización de la consulta	Atención recibida	Incidencias2	Firma/persona que hizo la anotación

## 6.13 MODELO DE PARTE DE LESIONES

### DATOS DO CENTRO

Nombre del centro de menores:		
Dirección:		
Teléfono:	Fecha de asistencia:	Hora de asistencia:

### DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO

Nombre del/la facultativo/a:	Número de colegiado/a:
------------------------------	------------------------

### DATOS DE LA PERSONA MENOR LESIONADA

Nombre y apellidos:		Sexo:	
DNI/Pasaporte:	Fecha nacimiento:	Edad:	Lugar de nacimiento.: Nacionalidad:
Localidad:	Provincia;	C. Postal:	Teléfono;



## DATOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA, SEGÚN MANIFIESTA

Lugar de los hechos:	Fecha:	Hora:
Datos de la/s persona/s agresora/s:		
Otra/s víctima/s del mismo incidente (nombre, apellidos y relación con la persona menor lesionada)		
Testigos del incidente (nombre, apellidos y relación con la persona menor lesionada)		
La persona menor acude: <input type="checkbox"/> Sola <input type="checkbox"/> Acompañada (consignar nombre, apellidos y relación con el/la interesado/a): _____ _____		
Descripción de los hechos (utilizando cuando sea posible y con entrecomillado las palabras de la persona menor lesionada)		

**CAUSA PRESUMIBLE DE LAS LESIONES**

- Accidente
- Maltrato
- Otras (especificar): \_\_\_\_\_

**LESIONES QUE PRESENTA** (descripción de la/s lesión/es, localización y posible fecha)

**ESTADO PSÍQUICO Y EMOCIONAL** (descripción de los síntomas emocionales y actitudes)

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS**

**ANTECEDENTES DE INTERÉS**

Sufrió agresiones anteriores:

- Si
- No
- No aporta información

**EN CASO DE LESIONES ANTERIORES SE CONSIGNARA:**

Nombre y apellidos de la persona agresora

Dirección

Teléfono

### RELACIÓN

con la/s persona/s agresora/s

Indicar cando, describir as lesiones e a su evolución

Denuncias previas:

Si

No

¿Hay testigos? (En caso afirmativo especificar nombre, apellidos y relación)

Si

No

¿Había otra/s persona/s lesionada/s?

(En caso afirmativo especificar nombre, apellidos y relación)

Si \_\_\_\_\_

No

### DIAGNÓSTICO MÉDICO:

Dirección:

**MEDIDAS TERAPÉUTICAS** (Medidas profilácticas, tratamento farmacolóxico, curas locais, ...)

**PROGNÓSTICO CLÍNICO** (salvo complicacións)

Leve

Moderado

Grave

Moi grave

**PLAN DE ACTUACIÓN** (Especificar si hai derivación a outro recurso)

## OBSERVACIÓNS XUÍZO DE COMPATIBILIDADE

Firma del/la facultativo/a

Exploración física

1. Descripción detallada de las lesiones: forma, tamaño o dimensiones, ubicación, aspectos descriptivos del color, fecha aproximada en la que pudieron producirse y origen que refiere a personas de cada una de las lesiones documentadas.
2. Incorporación de fotografías métricas de las lesiones cutáneas que se evidencien, impresas como anexo y con la firma del facultativo/la que las avala. La toma de fotografías necesitará el consentimiento previo de la persona lesionada.
3. Se llevarán a cabo todas las exploraciones complementarias necesarias para valorar adecuadamente el estado de la persona lesionada, y que estén indicadas médicamente según los criterios de la lex artis, en especial ginecológica (si procede), traumatológica, dermatológica, neurológica o psicológica.

Estado psíquico (en aquellos casos en los que el personal médico lo estime conveniente, en función del tipo de lesión de que se trate).

1. Reacciones emocionales durante la narración de los hechos congruentes con el carácter de los mismos.
2. Reacción emocional durante los hechos.
3. Exploración psicopatológica que, en caso de ser positiva, deberá ser complementada por psicólogo/a especializado/a en el tema.

Juicio de compatibilidad (juicio de consistencia/ plausibilidad)

1. Valoración de la consistencia entre los datos del examen médico e psicológico y las alegaciones de malos tratos de la persona examinada.

2. Indicación de se a exploración es:

- Compatible con lo hechos alegados: Comentarios y aclaraciones.
- Incompatible con los hechos que se alegan. Comentarios y aclaraciones.

3. Este juicio no descarta otras posibles causas ni deber de emitir un juicio de certidumbre.

### 6.14 ACTIVIDADES DEL/LA MENOR DENTRO DEL CENTRO

Actividad	Duración	Horario	Frecuencia	Data inicio	Data fin	Profesionales que intervienen	Incidencias y evolución

**6.15 ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL/LA MENOR FUERA DEL CENTRO (Acompañado por personal del centro)**

Actividad	Duración	Horario	Frecuencia	Data inicio	Data fin	Profesionales que intervienen	Incidencias y evolución



**6.16 ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL/LA MENOR FUERA DEL CENTRO (Sin estar acompañado por personal del centro)**

Actividad	Duración	Horario	Frecuencia	Data inicio	Data fin	Profesionales que intervienen	Incidencias y evolución

### 6.17 COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE CRISIS

CENTRO: En relación con el protocolo de intervención en situación de crisis le comunico lo siguiente:

Actuación	Fechas activación/desactivación	Descripción detallada de los motivos

\_\_\_\_\_, en la fecha de la firma/electrónica

El/LA director/a del Centro \_\_\_\_\_ [Firma electrónica]

Servicio de \_\_\_\_\_

Jefatura Territorial de la Consellería de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

### 6.18 COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN/REVISIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS

#### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

**DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso:

**ACTIVACIÓN REVISIÓN DESACTIVACIÓN**

Fecha:

Motivos:

\_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica

El/LA director/a do Centro \_\_\_\_\_ [Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## **6.19 PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (PEI)**

### **1. DATOS DO/A MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **2. DATOS DEL INTERNAMIENTO:**

Centro:

Fecha de ingreso:

**3. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES POR ÁREAS.** (salud, relaciones familiares, convivencia y relaciones con el entorno social, desarrollo personal/psicológica, escolar, orientación e inserción laboral, estructuración del ocio y tiempo libre)

### **4. RECURSOS A UTILIZAR Y PERSONAL QUE INTERVENDRÁ.**

### **5. TEMPORALIZACIÓN/HORARIO.**

### **6. PERMISOS PREVISTOS**

## **7. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y SUPERVISIÓN.**

## **8. SISTEMA DE EVALUACIÓN**

## **9. OBSERVACIONES.**

\_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)**

## 6.20 FICHA DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES – (INICIO CURSO)

**CENTRO DE MENORES:**

**CURSO ESCOLAR 20** \_\_\_ - \_\_\_ **FECHA:** \_\_\_ de octubre de \_\_\_

Apellidos y nombre	Data nacimiento	Edad	Situación escolar			
			Nivel Académico estimado	Curso no que está matriculado	Centro no que está matriculado	Observaciones

Esta ficha debe recoger la situación escolar de todo/as lo/as interno/as que están en situación de alta en los centros en el inicio de cada curso escolar.

Deben incluirse los/las menores que no se encuentren matriculado/as, indicando, en las observaciones los motivos de esta situación.

En el apartado de Observaciones deben incluirse también las dificultades surgidas en relación con el proceso de escolarización del/la menor de que se trate.

Deberá remitirse, cada año, antes del 15 de octubre.

## 6.21 COMUNICACIÓN RELATIVA A LA ESCOLARIZACIÓN DE UN/UNA MENOR

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DO INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

### DATOS RELATIVOS A LA ESCOLARIZACIÓN

Nivel académico estimado: \_\_\_\_\_

Curso en el que se matricula: \_\_\_\_\_

Centro en el que se matricula: \_\_\_\_\_

Otras observaciones: \_\_\_\_\_, en la fecha de firma electrónica

EL/LA director/a del Centro \_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

### SERVICIO DE MENORES

## 6.22 FICHA RESUMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES– (FIN DE CURSO)

**CENTRO DE MENORES:**

**CURSO ESCOLAR 20 \_\_-\_\_**

**FECHA:** \_\_ de octubre de \_\_

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Edad	Situación escolar			
			Nivel Académico estimado	Curso no que está matriculado	Centro no que está matriculado	Observaciones



## **6.23 INFORME INICIAL**

### **DATOS DO/A MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **DATOS DO INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso:

### **DATOS DEL INFORME**

Emitido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### **SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN DEL/LA MENOR AL INGRESO.**

### **EVOLUCIÓN DEL/LA MENOR Y SITUACIÓN ACTUAL EN LAS DISTINTAS ÁREAS.**

### **RESUMEN**

(Firmas)

(ENTIDADES ÁS QUE SE DIRIXE)

## **6.24 INFORME DE SEGUIMIENTO**

### **DATOS DEL/LA MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso:

### **DATOS DO INFORME**

Emitido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### **OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PEI**

### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

### **GRADO DE CONSECUCIÓN DOS OBJETIVOS.**

### **SITUACIÓN ACTUAL DO MENOR EN LAS DISTINTAS ÁREAS.**

## RESUMEN (Y PROPUESTAS -cuando sea pertinente)

(Firmas)

Deberá incluir un breve resumen de cada una de las áreas de intervención (salud, relaciones familiares, convivencia y relaciones con el entorno social, desarrollo personal/psicológica, escolar, orientación y formación e inserción laboral, ocio y tiempo libre), que permita obtener una idea del que hace el menor en cada una y de su evolución en la misma. Por ej.: mantiene una buena relac. con la familia, recibe visitas y llamadas, mostrándose colaboradora la familia; excelente relación con compañeros y personal y buena adaptación al centro, si exptes discipl.; matriculado en 4º ESAD, muestra motivación y buen comportamiento en el aula; participó en un curso de formación de mecánica de automóviles, con escaso interés.

## **6.25 INFORME FINAL**

### **DATOS DEL/LA MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso:

### **DATOS DEL INFORME**

Emitido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### **OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PEI**

### **ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

### **GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.**

### **SITUACIÓN ACTUAL DEL MENOR EN LAS DISTINTAS ÁREAS.**

## RESUMEN (Y PROPUESTAS- cuando sea pertinente)

(Firmas)

La valoración global deberá incluir un breve resumen de cada una de las áreas de intervención (salud, relaciones familiares, convivencia y relaciones con el entorno social, desarrollo personal/psicológica, escolar, orientación y formación e inserción laboral, ocio y tiempo libre), que permita obtener una idea de lo que hizo el menor en cada una y de su evolución en las mismas. También deberá recoger una valoración de la situación en la que queda el/la menor

## **6.26 INFORME DE INCIDENCIAS**

### **DATOS DO/A MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso:

### **DATOS DEL INFORME**

Emitido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INCIDENCIAS Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO  
(cuando sea pertinente )**

(Firmas)

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## 6.27 DENEGACIÓN DE COMUNICACIONES Y VISITAS

### DATOS DO/A MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

VISTO :

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, que acude a visitar al/a la menor en calidad de \_\_\_\_\_ se niega a someterse a los controles de identidad e seguridad del centro.

SE ACUERDA: Denegar a comunicación/visita que tenía concedida para las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica

El/La director/a do Centro \_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## 6.28 SUSPENSIÓN TEMPORAL/FINALIZACIÓN DE LAS VISITAS

### DATOS DO/A MENOR

Código expediente:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DO INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

En fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ comparece ante la dirección del centro el/la dicho/a menor, quien al amparo del establecido en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica 1/1996, en el que se dispone que las medidas limitativas del régimen de visitas y de los permisos de salida deberán ser notificadas a las personas interesadas, al menor y al Ministerio Fiscal de acuerdo con la legislación aplicable, así como que dichas medidas podrán ser recurridas por el Ministerio Fiscal y por el menor a lo que se garantizará asistencia legal de abogado independiente, ante el órgano judicial que esté conociendo el ingreso, lo cual resolverá tras solicitar informe del centro y previa audiencia de las personas interesadas, del menor, este manifiesta verbalmente su intención de interponer recurso,

VISTO :

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ que acude/n a visitar al/a la menor en calidad de \_\_\_\_\_

- Profiere/n amenazas
- Coacciona/n
- Agrede/n verbalmente,
- Agrede/n físicamente

a \_\_\_\_\_



Presenta/n o seguinte comportamento incorrecto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Existen las siguientes razones para pensar que pueden/n estar preparando alguna acción delictiva/atentatoria contra la convivencia o seguridad del centro

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Afecta/n negativamente a la personalidad del/la menor en base a lo siguiente:

SE ACUERDA:

Suspender temporalmente la visita que tenía/n concedida para las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_.

Dicha suspensión se extenderá desde las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_.

Dar por terminadas, a las \_\_\_\_\_ horas, la visita que tenía concedida para las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica El/La director/a del Centro \_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## 6.29 SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL DERECHO A LAS COMUNICACIONES

### DATOS DO/A MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

En relación con el dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1996, las comunicaciones del/la menor solo podrán ser restringidas o suspendidas por el director del centro en interés de este/a, de manera motivada, cuando su tratamiento educativo lo aconseje y conforme a los términos recogidos en la autorización judicial de ingreso. La restricción o suspensión del derecho para mantener comunicaciones o del secreto de las mismas deberá ser adoptada de acuerdo con la legislación aplicable y notificada a las personas interesadas, al menor y al Ministerio Fiscal, quien podrá recurrirla ante el órgano jurisdiccional que autorizó el ingreso, lo cual resolverá tras solicitar informe del centro y previa audiencia de las personas interesadas, del menor y del Ministerio Fiscal.

VISTAS las circunstancias siguientes:

---

---

---

Las comunicaciones efectuadas con \_\_\_\_\_  
perjudican/pueden perjudicar al/a la menor porque afectan negativamente a su derecho a la educación y desarrollo integral de su personalidad.

Las comunicaciones efectuadas con \_\_\_\_\_ permiten apreciar la concurrencia de peligro grave o cierto para la seguridad y buena convivencia en el centro.

SE ACUERDA:

Suspender cautelarmente el derecho a las comunicaciones. \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica

El/La director/la del Centro

\_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

### 6.30 LIBRO DE VISITAS

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre	Fecha	Hora	Visitante	DNI	Teléfono	Parentesco o relación	Observaciones/Incidencias

### 6.31 LIBRO DE CORRESPONDENCIA

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

Fecha	Apellidos y nombre	Carta /Paquete	Destinatario	Remitente	Observaciones/Incidencias

## 6.32 SOLICITUD DE PERMISOS Y SALIDAS DATOS DEL/LA MENOR

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

SOLICITA:

Permiso ordinario

Fecha y hora de salida:

Fecha y hora de regreso:

Saída de fin de semana

Fecha e hora de salida:

Fecha y hora de regreso:

Salida programada

Fecha y hora de salida:

Fecha y hora de regreso:

Descripción da saída:

Permiso extraordinario

Fecha y hora de salida:

Fecha y hora de regreso:

Motivos:

siendo o su domicilio durante a saída:

y responsabilizándose do/a menor durante la saída (caso de internos/as menores de edad):

Padre/madre Representante legal

Persona autorizada por el/a juez/a de Menores

- Persona autorizada por el/la padre/madre/representante legal
- Persona o entidad designada por la entidad pública tutora del/la menor
- Profesional del centro.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/La menor

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

### 6.33 CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE PERMISO ORDINARIO

#### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

#### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

VISTA la solicitud de permiso común para la/las fecha/s \_\_\_\_\_, formulada por el/la menor arriba referenciado/la.

VISTO (se marquen las condiciones que se cumplen):

- Que no se agotó el nº máximo de días de permiso permitidos
- Que su duración no excede a 15 días.
- Que se trata de días no lectivos (casos en los que el/la menor está en período de enseñanza básica obligatoria).
- Que existe petición previa del/la menor.
- Que no está cumpliendo, ni pendiente de cumplir, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- Que participa en las actividades del programa individual de ejecución de la medida.
- Que estos permisos estaban previstos en el programa individualizado de ejecución de la medida o en sus modificaciones posteriores, aprobadas por el/a juez/a competente.
- Que en este momento no se ve imputado/a en hechos constitutivos de infracción penitenciaria.



Que no existe pronóstico desfavorable por la existencia de variables cualitativas que indiquen el probable quebrantamiento de la medida, la comisión de nuevos hechos delictivos o una repercusión negativa de la salida.

SE ACUERDA:

Conceder (debe cumplir todas las condiciones señaladas anteriormente)

Denegar el permiso solicitado por los siguientes

MOTIVOS:

Siendo la fecha y hora de salida del centro: \_\_\_\_\_

Siendo la fecha y hora de regreso al centro: \_\_\_\_\_

Siendo su domicilio durante el permiso: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Haciéndose responsable del/la menor durante el permiso (caso de que lo/a interno/la sea menor de edad) \_\_\_\_\_

Padre/madre/Representante legal

Persona autorizada por el/la padre/madre/representante legal

Persona o entidad designada por la entidad pública tutora del/la menor

Persona autorizada por el/la juez/a de menores

Comprometiéndose el/la menor a cumplir las siguientes CONDICIONES:

---

---

Este acuerdo es susceptible de recurso ante el/la juez/a de menores.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la director/a del centro

El/la menor

Nombre del/a director/a

Nombre del/la menor

## 6.34 CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE SALIDAS DE FIN DE SEMANA

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

VISTA la solicitud de salida de fin de semana para las fechas \_\_\_\_\_, formulada por el/la menor arriba referenciado/a.

VISTO (se marquen las condiciones que se cumplen):

- Que existe petición previa del/la menor.
- Que no está cumpliendo ni pendiente de cumplir sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- Que participa en las actividades del programa individual.
- Que estas salidas estaban previstas en el programa individualizado.
- Que en este momento no se ve imputado en hechos constitutivos de infracción.
- Que no existe pronóstico desfavorable por la existencia de variables cualitativas que indiquen el probable quebrantamiento de la salida.

SE ACUERDA:

- Conceder (debe cumplir todas las condiciones señaladas anteriormente)
- Denegar a salida solicitada por los siguientes

MOTIVOS:

- Siendo la fecha y hora de salida del centro: \_\_\_\_\_
- Siendo la fecha y hora de regreso al centro: \_\_\_\_\_
- Haciéndose responsable del/la menor durante la salida \_\_\_\_\_
- Padre/madre
- Representante legal
- Persona o entidad designada por la entidad pública tutora del/la menor
- Persona autorizada por el/la juez/a de menores
- Siendo acompañado/la durante la salida por: \_\_\_\_\_ (personal del centro o persona autorizado por la entidad pública, cuando las circunstancias lo aconsejen)

Comprometiéndose lo/la menor a cumplir las siguientes

CONDICIONES:

Esta saída quedará sin efecto desde el momento en que el/la menor se vea imputado/a en un nuevo hecho constitutivo de infracción.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la director/a del centro

El/la menor

Nombre del/la director/a

Nombre del/la menor

## 6.35 CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE SALIDAS PROGRAMADAS

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso:

VISTA la solicitud de salida programada para la/las fecha/s \_\_\_\_\_, formulada por el/la menor arriba referenciado/la que está ejecutando la medida indicada.

VISTO (se marquen las condiciones que se cumplen):

- Que la salida y compatible con el horario de actividades del/la menor.
- Que existe petición previa del/la menor.
- Que no está cumpliendo ni pendiente de cumplir sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- Que estas salidas estaban previstas en el programa individualizado.
- Que en este momento no se ve imputado en hechos constitutivos de infracción.
- Que no existe pronóstico desfavorable por la existencia de variables cualitativas que indiquen el probable quebrantamiento de la medida.

SE ACUERDA:

- Conceder (debe cumplir todas las condiciones señaladas anteriormente)
- Denegar la salida solicitada por los siguientes

MOTIVOS:

- Siendo la fecha y hora de salida del centro: \_\_\_\_\_
- Siendo la fecha y hora de regreso al centro: \_\_\_\_\_ (con carácter general a duración será inferior a 48 horas).
- Siendo su domicilio durante la salida: \_\_\_\_\_
- Haciéndose responsable del/la menor durante la salida

---

(caso de que lo/a interno/la sea menor de edad)

- Padre/madre
- Representante legal
- Persona autorizada por el/a padre/madre/representante legal
- Persona o entidad designada por la entidad pública tutora del/la menor
- Persona autorizada por el/a juez/la de Menores Profesional del centro).

Comprometiéndose lo/la menor a cumplir las siguientes

CONDICIONES:

Esta saída quedará sin efecto desde el momento en que lo/la menor se vea imputado/la en un nuevo hecho constitutivo de infracción.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/la director/a del centro

El/la menor

Nombre del/la director/a

Nombre del/la menor



## 6.36 COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso

### DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Tipo de incumplimiento:

Fuga

No retorno

No presentación para el cumplimiento de la permanencia de fin de semana

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Otras circunstancias descriptivas del incumplimiento: \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica el/a director/a del Centro \_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

### **6.37 COMUNICACIÓN DE REINCORPORACIÓN DE MENORES QUE ESTABAN EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

#### **DATOS DEL/LA MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

#### **DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DO INCUMPLIMIENTO

#### **DATOS DA REINCORPORACIÓN**

Data: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Tipo de reincorporación:

Voluntaria

Por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Otras circunstancias descriptivas de la reincorporación:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en la fecha de la firma

electrónica el/a director/a del Centro \_\_\_\_\_

Firma electrónica

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

## **6.38 ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR COMISIÓN DE FALTA/S DATOS DEL/LA MENOR**

### **DATOS DEL/LA MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso

En el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102.2 de la Ley 3/12011. de 30 de junio, de apoyo a la familia y la convivencia en Galicia, en la determinación de la medida correctora se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la edad y características del menor, el proyecto educativo individual, el grado de intencionalidad o descuido, la reiteración de la conducta, la perturbación del funcionamiento del centro, los perjuicios causados a los demás residentes, al personal, a los bienes o instalaciones del centro, la petición de excusas a la persona ofendida, la restitución de los bienes o la subsanación de los daños. Asimismo, se le garantizará la asistencia legal de un abogado independiente, respetando en todo momento a dignidad y los derechos de los menores y sin que en ningún caso se les pueda privar de los mismos.

El régimen disciplinario estará basado en:

PRIMERO:

HECHOS IMPUTADOS.

(Indicar descripción de hechos imputados, grado de participación del/la menor, así como los posibles daños y perjuicios en personas y bienes).

Fecha de los hechos: \_\_\_\_\_ Hora de los hechos: \_\_\_\_\_

SEGUNDO:

Sin perjuicio del que resulte de la instrucción del presente expediente, los hechos pueden constituir falta/s disciplinaria/s de carácter:

Muy grave       Grave       Leve

TERCERO:

La/s falta/s disciplinaria/s puede/n ser sancionada/s de la siguiente manera:

**La/s falta/s leve/s** con:

- a) Amonestación privada.
- b) Salir un tiempo de la actividad para analizar su comportamiento y volver a esta.
- c) Pedir disculpas a las personas afectadas.
- d) Realizar un trabajo educativo analizando la causa de la infracción.
- e) Reparación del daño.
- f) Por falta de puntualidad reiterada o pasividad en las actividades, recuperar ese tiempo una vez finalizado su horario estipulado.
- g) Restricción o privación de participar en actividades lúdicas cómo: salidas, informática, televisión ...
- h) Realizar la actividad privado o privada del grupo.
- i) Privación de participar en todas o algunas de las actividades grupales por un tiempo no superior a un día.
- j) Prohibición de utilizar espacios y/o materiales de ocio por períodos no superiores a un día.
- k) Relectura del Reglamento de régimen interno y comentario de este.
- l) Aquella que el niño, niña o adolescente se imponga y que el equipo educativo considere idónea.

**La/s falta/s grave/s con:**

- a) Realizar un trabajo educativo analizando su actitud y su compromiso de cambio.
- b) Privación de participar en todas o algunas de las actividades grupales.
- c) Prohibición de utilizar determinados espacios y/o materiales por un tiempo máximo de tres días.
- d) Retirada de privilegios o suspensión de gratificaciones por un tiempo no superior a una semana.
- e) Privación de las actividades de fin de semana de ocio o de carácter lúdico, por un tiempo máximo de una semana.
- f) Retención de parte de la asignación económica que recibe con carácter periódico por un período máximo de dos semanas.
- g) Contribución con parte de la asignación económica que recibe con carácter periódico o con un trabajo específico para la reparación de los daños causados o la restitución de los objetos sustraídos.
- h) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades del centro por un período no superior a quince días.
- i) Aquella que el niño, niña o adolescente se imponga y que el equipo educativo considere idónea.
- j) Separación del grupo hasta 24 horas.

**La/ s falta/s muy grave/s con:**

- a) Privación de participar en todas o algunas actividades grupales por un tiempo no superior a cinco días.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados por un período máximo de un mes.
- c) Privación o retención de parte de la asignación económica que recibe con carácter periódico por un período máximo de tres semanas.
- d) Contribución con parte de la asignación económica que recibe con carácter periódico para la restitución de los objetos sustraídos.
- e) Privación de las actividades de fin de semana de ocio o de carácter lúdico, por un tiempo máximo de un mes.

- f) Retirada de los privilegios o suspensión de las gratificaciones por un tiempo no superior a un mes.
- g) Aquella que el niño, niña o adolescente se imponga y que el equipo educativo considere idónea.
- h) Separación del grupo entre 24 y 48 horas.

CUARTO:

Se nombra instructor/a del presente procedimiento a:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA DIRECTOR/A/ SUBDIRECTOR/A/COORDINADOR/A O PERSONA EXPRESAMENTE DESIGNADA

Fdo.:

Por la presente se notifica el presente acuerdo de iniciación al/la instructor/a del procedimiento, con traslado de todas las actuaciones que existan al respecto, para su comunicación al interesado/a.

El/la instructor/a

Fdo.:

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

Todas las medidas impuestas habían debido constar en el expediente individualizado del/la menor.

## 6.39 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso

Examinada la propuesta de resolución del expediente disciplinario nº \_\_\_\_, del que fue objeto el/la menor antes referenciado/a, así como la documentación que se acompaña, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ se acordó la iniciación del procedimiento disciplinario nº \_\_\_\_\_ nombrando instructor/la a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

SEGUNDO.

El \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ el/la instructor/a formuló pliego de cargos que se notificó al/a la menor mediante su lectura íntegra y con entrega de la correspondiente copia.

TERCERO.

El/la menor referenciado/a presentó pliego de descargos/formuló alegatos verbalmente y/o propuso los siguientes medio/s de prueba:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Se indicará en esta cláusula la fecha en la que el/la menor formuló alegatos o propuso prueba y los alegatos formulados o medios de prueba propuestos. En caso de que no

haya hecho uso de este trámite se señalará que el/la menor no formuló alegatos ni propuso medios de prueba).

CUARTO.

Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se llevó a cabo a práctica de la/ s prueba/ s propuesta/s por el/la menor/no se llevó a cabo a práctica de la/s prueba/s propuesta/s, siendo desestimada/s la/s misma/s por las razones siguientes

(En caso de que se llevara a cabo a práctica de alguna prueba (declaración de otros /los menores, educadores, etc) se indicará expresamente la prueba que se practicó . En caso de que no se practicara alguna o ninguna de las pruebas propuestas, porque la/s misma/s fue/ fueron desestimada/s por el/a instructor/a debe indicarse la causa de su inadmisión).

QUINTO.

Tras la fase de instrucción del expediente disciplinario, el/la instructor/a formuló propuesta de resolución de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

SEXTO.

La propuesta de resolución fue notificada al/a la menor expedientado/a con fecha \_\_\_\_\_ concediéndole un plazo de 24 horas para formular los alegatos que considere procedentes

El/la menor presentó/no presentó nuevos alegatos. (En caso de que presentara nuevos alegatos indicar los alegatos formulados).

OCTAVO.

De conformidad con el establecido por la resolución, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se adoptó/se adoptaron la/ s siguiente/s medida/s:

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

Todas las medidas impuestas deberán hacerse constar en el expediente individualizado del/la menor.



## **6.40 COMUNICACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES DE CONTENCIÓN**

### **DATOS DEL/LA MENOR**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

### **DATOS DEL INTERNAMIENTO**

Centro:

Fecha de ingreso

### **DATOS RELACIONADOS CON LA MEDIDA DE CONTENCIÓN**

Descripción detallada de los hechos que motivaron la utilización de la medida:

Diagnóstico (caso de existir):

Indicación de la contención: Referido más arriba:

- Evitar actos de violencia o lesiones a sí mismo
- Evitar actos de violencia o lesiones a otras personas
- Evitar daños en las instalaciones del centro
- Impedir actos de fuga
- Vencer la resistencia activa o pasiva las instrucciones del personal del centro en el ejercicio legítimo de su cargo

Medio de contención utilizado:

- Contención física
- Aislamiento provisional

Tipo de sujeción:

Miembros superiores

Miembros inferiores

Cintura

Fecha de la iniciación:

Hora de inicio:

Fecha de finalización:

Hora de finalización:

Duración:

OBSERVACIONES

---

---

\_\_\_\_\_, en la fecha de la firma

electrónica

El/la director/a del Centro \_\_\_\_\_

[Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)



## 6.42 LIBRO DE REGISTRO DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE CONTENCIÓN

### JUZGADO INDICACIÓN DE LA CONTENCIÓN MEDIO UTILIZADO HORA APROX. DE INICIO OBSERVACIONES

Fecha	Menor	Indicación de la contención	Medio utilizado	Hora aprox. de inicio	Duración	Observaciones
			Riesgo de lesiones a sí mismo Riesgo de lesiones a terceras personas Evitar actos de fuga Riesgo de danos en las instalaciones Vencer la resistencia activa o pasiva las instrucciones del personal del centro en el ejercicio legítimo de su cargo.	Contención física Aislamiento provisional		
			Riesgo de lesiones a sí mismo Riesgo de lesiones a terceras personas Evitar actos de fuga Riesgo de danos en las instalaciones Vencer la resistencia activa o pasiva las instrucciones del personal del centro en el ejercicio legítimo de su cargo.	Contención física Aislamiento provisional		

### 6.43 COMUNICACIÓN DE DESINTERNAMIENTO

#### DATOS DEL/LA MENOR

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Lugar y fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

#### DATOS DEL INTERNAMIENTO

Centro:

Fecha de ingreso

Por el presente le comunico que el/la menor arriba referenciado/a, que cumple la medida indicada,

Será desinternado/a el día \_\_\_\_\_ a causa de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fue desinternado/a el día \_\_\_\_\_ a causa de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

en la fecha de la firma electrónica

El/la director/a del Centro \_\_\_\_\_ [Firma electrónica]

(ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE)

### 6.44 HOJA DE OCUPACIÓN (HOJA 1)

**CENTRO DE MENORES:** \_\_\_\_\_

**MES DE DE 20** \_\_

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Provincia de domicilio	Juzgado	Situación administrativa		Fecha de ingreso	Fecha fin	Movimiento			Observaciones
				G	T			P	A	B	

Siglas: G: Guarda T: tutela R: Reforma P: Permanece A: Alta B: Baja

### 6.45 HOJA DE OCUPACIÓN

**CENTRO:** \_\_\_\_\_ **MES:** \_\_\_\_\_

Día	OCUPACIÓN (Los que están en situación de alta en el centro)		OCUPACIÓN REAL (Los presentes)	
	Nº de menores	% ocupación	Nº de menores	% ocupación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				





Ocupación media mensual		Ocupación media mensual (real)	
Nº menores	%	Nº menores	%

### 6.46 HOJA SEMESTRAL DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

**ANO:** \_\_\_\_\_ **SEMESTRE:** \_\_\_\_\_

**PROGRAMA Nº** \_\_\_\_\_

**Obligatorio**

**Opcional**

**Responsable do programa:**

\_\_\_\_\_

#### A) SESIONES/ACTIVIDADES GRUPALES

Sesión nº	Descripción	Fecha	Horario	Menores participantes	Personal participante

Evaluación cuantitativa 1 (descripción y resultados):

Evaluación cualitativa (descripción y resultados):

Observaciones:

**6.47 SESIONES/ACTIVIDADES INDIVIDUALES:**

**Menor:** \_\_\_\_\_

Sesión nº	Descripción	Fecha	Horario	Personal participante

**EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LA SESIÓN/ACTIVIDAD** (descripción y resultados):

**EVALUACIÓN DEL MENOR** (descripción y resultados):

**OBSERVACIONES:**

### 6.48 MEMORIA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CENTRO ESPECÍFICO PARA TRASTORNOS DE CONDUCTA

**CENTRO:** \_\_\_\_\_ **ANO 20** \_\_

Recursos humanos

Nº de profesionales propios do Centro \_\_\_\_\_

Otros profesionales que trabajan no centro pero que no pertencen o al mesmo \_\_\_\_\_

Total profesionales \_\_\_\_\_

	Cargo/Categoría (especificar o nº de personas de cada categoría)	Propio/ Ajeno	N.º de personal de cada categoría por tandas					
			Durante a semana			Durante a f. de semana		
			Mañan a	Tarde	Noche	Mañan a	Tarde	Noche
Personal de dirección								
Personal educativo								
Personal del área sanitaria								
P. del área formativo-laboral								
Personal del área admva.								
Personal de Servicios								
Personal de vigilancia								
Otros								

Empresa a que pertencece el personal de vigilancia/seguridad:

Cambios respecto al año anterior:

Organización do centro

Módulos existentes, nº de plazas por módulo y criterios de distribución.

Cambios respecto al año anterior:

Servicios e instalaciones

Nº de habitaciones por módulo (individuales, dobles, de separación, de contención), aulas, talleres, instalaciones deportivas, ...

Cambios respecto al año anterior:

## INTERVENCIÓN

Horario diario de actividades (incluir también o correspondiente a los fines de semana)

Actuaciones desarrolladas

Programa nº _____ Denominación: _____					
		Relación de actividades	Fechas de realización	Duración	Nº de participantes
Actividades llevadas a cabo en el centro	Grupales				
	Individuales				
Actividades llevadas a cabo fuera del centro	Grupales				
	Individuales				

Resultados obtenidos en cada uno de los programas

Evaluación cuantitativa y cualitativa de cada uno de los programas: adecuación a los objetivos y actuaciones programadas

Dificultades no desarrollo das actuaciónes (especificas según la siguiente tipología)

- Relacionadas con las características de los/as menores
- Relacionadas con las características del centro y de sus profesionales

Relacionadas con outras institucións que participan/deberían participar en la ejecución de las medidas

Outras

**CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS MENORES** (que en algún momento del año cumplieron medidas en el centro)

Sexo

Hombres	Mujeres	Total

Edades en el momento del ingreso

Nº de menores, que cumplieron medidas, según la edad o inicio de la misma						
12 anos	13 anos	14 anos	15 años	16 anos	17 anos	18 anos

Origen

Nº de menores, que cumplieron medidas, según el origen							
Galicia	Otras	CC AA	Portugal	Otros países europeos	Marruecos	Latinoamérica	Otros

Lugar de residencia

Especificar por ayuntamientos y provincia

Nivel educativo del/la menor

Nº de menores, que cumplieron medidas, según su nivel educativo					
Enseñanza Primaria	Enseñanza Secundaria	Bachillerato	Formación Profesional	Otros	No consta

Actividad del/la menor al inicio de la medida

a) Menores con 16 años o menos

- Escolarizado/a
- Desescolarizado/a
- No consta

b) Mayores de 16 años

- Escolarizado/a
- Parado/a
- En activo (laboralmente)
- No consta

Familiares con los que convive el/la menor (indicar el nº de menores que se incluirían en cada uno de los apartados siguientes)

- Padres
- Padre
- Madre
- Padre y pareja
- Madre y pareja
- Madre y otro familiar
- Padre y otro familiar
- Otro familiar

Institución

Solo

Outros

No consta

Nivel socioeconómico da familia

Nº de menores, que cumplieron medidas, según el tipo de convivencia familiar		
Alto	Medio	Bajo

Problemática detectada a nivel familiar

Drogodependencia

Alcoholismo

Enfermedad física

Enfermedad psíquica

Malos tratos

Actos delictivos

Separación/divorcio

Otras

Otros datos do MENOR

Nº de menores que cumplieron medidas, según el trastorno mental que presentan
---



Trastornos relacionados con el consumo de sustancias	Trastornos del desarrollo intelectual	Otros trastornos mentales (especificar el trastorno y el nº de menores afectados)

## FORMACIÓN DO PERSONAL EDUCATIVO Y CLÍNICO

Cursos de formación realizados				
Nombre del curso	Lugar de realización	Fechas	Duración	Nombre de los participantes

## CONCLUSIONES